TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT

Sesión pública administrativa

ACUERDO No. TEEN-P-06/2025

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN INHÁBILES LOS DIAS CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE Y DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

A N T E C E D E N T E S

1. **Ley de Justicia Electoral**. El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.
2. **Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones conferidas y aplicables en la materia a este Tribunal.
3. **Presidencia.** Mediante Sentencia de fecha 14 de febrero de dos mil veinticuatro recaída en el expediente SUP-JDC-749/2023 Y ACUMULADOS, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en plenitud de jurisdicción, designó como Magistrada presidenta a la Maestra Martha Marín García.
4. **Habilitación de magistraturas.** Con 15 de diciembre de 2023, el entonces Pleno del Tribunal, celebró sesión extraordinaria, en la cual aprobó la habilitación de las personas que entrarían en funciones de las magistraturas vacantes a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.
5. **Designación de Magistraturas.** Con fecha 09 de abril de 2025, el Pleno del Senado de la República designó a las ciudadanas licenciada Selma Gómez Castellón y licenciada Candelaria Rentería González como Magistradas del Tribunal Estatal Electoral[1] por el periodo de siete años.

C O N S I D E R A N D O S

I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal es un Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley de Justicia establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia, que dispone que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley de Justicia, que contará con

[1] En adelante Tribunal.

el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, derivado de la creación del Tribunal como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal Estatal Electoral se compondría de cinco Magistrados.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistraturas, y en términos así mismo, el artículo 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

III. Facultades del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley de Justicia, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y Soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia.

IV. Días inhábiles por disposición legal.

El artículo 42 de la Ley de derechos y justicia laboral para los trabajadores al servicio del Estado de Nayarit, establece como días de descanso obligatorio el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el primero de mayo, el dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada

electoral, y los que concedan los titulares u órganos competentes de los Entes Públicos

Al efecto, el Pleno en uso de sus atribuciones aprobó el Acuerdo Plenario por el que se establecen los días inhábiles y los periodos vacacionales del personal para el ejercicio fiscal 2025, del cual en su considerando tres se advierten los días inhábiles para el ejercicio fiscal 2025.

V. De los días inhábiles durante el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial del Estado de Nayarit 2025. Tal y como quedó establecido en el Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles y los periodos vacacionales del personal para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 25 de la Ley de Justicia en relación con el 228 de la Ley Electoral para el Estado de Nayarit y a efecto de brindar certeza a la ciudadanía sobre la atención de los asuntos que competen a este órgano jurisdiccional, todos los días y horas son hábiles exclusivamente para la atención de asuntos relativos a la recepción de documentos relacionados con el proceso electoral extraordinario para la elección del Poder Judicial del Estado de Nayarit 2025.

Por lo que el Pleno, ordenó la implementación de guardias únicamente para el funcionamiento de la Oficialía de Partes, las cuales se cubrirán por el personal de la secretaria general de acuerdos, el cual será designado por quien ejerza su titularidad, y podrán ser contactadas a través del número telefónico habilitado para ello, 3111849873, posterior al horario laboral ordinario, así como en los días establecidos como de descanso obligatorio, inhábil y periodo vacacional.

En razón de lo anterior, para no afectar la atención de los compromisos institucionales, en los días de descanso obligatorio, inhábil o periodo vacacional de que se trate, el área jurisdiccional que comprende ponencias y Secretaría General, decidirá si el personal a su cargo podrá disponer de estos días, dejando la guardia correspondiente.

VI. De los plazos y términos en materia electoral.

El artículo 25 de la Ley de Justicia señala que durante los procesos electorales todos los días todos los días y horas son hábiles; los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Cuando el acto reclamado se produzca durante el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, entendiéndose por tales todos los del año, a excepción de los sábados, domingos y aquellos que por acuerdo expreso del Consejo Local, del Tribunal, o por disposición de la ley sean declarados inhábiles.

El artículo 25 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Magistrados y servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit establece que el

PROYECTO

horario de trabajo es de las 9:00 a las 15:00 horas para atención al público, de lunes a viernes.

Y que, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles; los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas, de conformidad por lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Justicia Electoral.

Al efecto se determinó el horario de oficialía de partes para los asuntos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial del Estado de Nayarit 2025, de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas y de 09:00 a 14:00 horas los días sábados.

VII. Facultad de habilitar o inhabilitar días y horas.

De la interpretación sistemática y, por lo tanto, armónica de los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 5, 6 y 25 de la Ley de Justicia; 1, 4 y 5 fracción XXV del Reglamento Interior; 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit; se advierte que este Pleno es competente para emitir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Por lo tanto, se considera viable el establecimiento de la función de habilitar o inhabilitar horas y días, a fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la debida tramitación, sustanciación, resolución y ejecución de los medios de impugnación de su competencia, cuando hubiere causa justificada, con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento del Tribunal.

Ahora bien, en México, la semana santa es una celebración religiosa y sus actividades comienzan con el Domingo de Ramos, y culminan con el Domingo de Pascua, y en muchos sectores privados se concede descanso, tal es el caso de los bancos suspenden operaciones el jueves y viernes santos, conforme al calendario de días inhábiles publicado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como entre otros, la Secretaría de Educación Pública que establece este periodo como vacaciones.

En este sentido y a efecto de dar certeza a las personas justiciables respecto del cómputo de los plazos procesales de los asuntos competencia de este Tribunal Electoral, por lo que se hace del conocimiento que **se declara inhábiles los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril** para efecto del cómputo de los plazos procesales de los asuntos competencia de este Tribunal que no tengan relación con el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial del Estado de Nayarit 2025.

Para los asuntos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial del Estado de Nayarit 2025, se establece guardias únicamente para el funcionamiento de la Oficialía de Partes en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas, que serán cubiertas por el personal de la secretaria general de acuerdos designado por quien ejerza su titularidad, y podrán ser contactadas a través del número telefónico habilitado para ello, 3111849873, posterior al horario señalado.

En ese sentido, y con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 5, 6 y 25 de la Ley de Justicia Electoral; 1, 4 y 5 fracción XXV del Reglamento Interior; 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit; 42 fracción X de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de, este Pleno:

A C U E R D A

Primero. Se aprueba declarar los días inhábiles en términos del Considerando VII, por lo que no correrá plazos ni términos legales respecto de los asuntos que no tengan relación con el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial del Estado de Nayarit 2025.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Tribunal Estatal Electoral.

Tercero. En términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción XIV del Reglamento Interior, notifíquese a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos correspondientes.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron la magistrada Presidenta Martha Marín García, la Magistrada Selma Gómez Castellón y la Magistrada Candelaria Rentería González, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, Martha Verónica Rodríguez Hernández, quien autoriza y da fe del acto celebrado en la sesión pública administrativa de fecha once de abril de dos mil veinticinco. - Firman

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT

ACTUACIONES